

Medellín, agosto 19 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.841 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060892515	Agosto 14	3	2026060892691	Agosto 18	21
2026060892526	Agosto 14	14	2026060892740	Agosto 18	25
2026060892660	Agosto 18	18			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2026060892515
Fecha: 14/08/2026



Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza N.º 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N.º 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental N.º 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación contractual de las entidades estatales.
2. Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; y que los artículos 23, 24, 25 y 26 de la misma ley consagran los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
3. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la contratación entre entidades estatales se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, y que la celebración de convenios interadministrativos encuentra además fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades públicas para asociarse y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo
5. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, mecanismo jurídico que permite la articulación institucional para el cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, corresponde a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación formular y mantener actualizado el plan de infraestructura educativa del departamento; documentar las necesidades de infraestructura física de los

establecimientos educativos oficiales; revisar y viabilizar técnicamente los proyectos de inversión relacionados con infraestructura educativa; ejecutar acciones para la construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de las sedes educativas oficiales; verificar la ejecución de las obras priorizadas para el cumplimiento de las metas del sector educativo; y realizar seguimiento permanente al estado de la infraestructura física de los municipios no certificados, adoptando las acciones a que haya lugar. En ejercicio de dichas competencias, esta dependencia adelantó la estructuración técnica del presente proceso contractual

7. Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea Estratégica "Cohesión desde lo social", componente "Educación y cultura con pertinencia y calidad", contempla el programa "Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa", cuyo propósito es fortalecer la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales del departamento, objetivo que guarda plena concordancia con el proyecto "Mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2024003050176.

8. Que, conforme al Estudio Previo No. 17117, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso surge como respuesta a los requerimientos formulados por los municipios no certificados y por los rectores de las respectivas instituciones educativas, así como a las visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Educación y a los informes emitidos por las autoridades sanitarias, en los cuales se evidenció que diversos restaurantes escolares no cumplen las condiciones mínimas de infraestructura e inocuidad requeridas para la adecuada preparación y suministro de alimentos, situación que hace necesaria su intervención para garantizar ambientes seguros, funcionales y acordes con la normatividad sanitaria vigente.

9. Que, el proyecto de mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la permanencia escolar, la seguridad alimentaria y nutricional de los estudiantes, el mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas para la operación de los restaurantes escolares en las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

10. Que, en desarrollo del Estudio Previo No. 17117, la Secretaría de Educación Departamental convocó a los municipios no certificados del departamento de Antioquia para postular las sedes educativas susceptibles de intervención, proceso mediante el cual sesenta y seis (66) municipios cumplieron los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales establecidos y presentaron la propuesta definitiva ante la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, dando lugar a la necesidad de suscribir los correspondientes convenios interadministrativos para cofinanciar el mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares, correspondiendo a cada municipio la ejecución material de las obras, la dirección técnica, la supervisión y/o la interventoría de las mismas.

11. Que, el presupuesto oficial destinado para la ejecución del proyecto asciende a la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$14.707.934.389)**, tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia por valor de **DIEZ MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.066.033.347)**, equivalentes al **68,44 %**, y aportes de los municipios participantes por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.641.901.042)**, equivalentes al **31,56 %**, conforme a la distribución presupuestal prevista en el Estudio Previo No. 17117.

12. Que, el plazo máximo previsto para la ejecución de los convenios interadministrativos será de cuatro (4) meses desde el acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en las respectivas minutas.

13. Que, los proyectos de convenios interadministrativos fueron sometidos a consideración del Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia, instancia que verificó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y presupuestales exigidos para su aprobación y recomendó la celebración de los respectivos convenios interadministrativos.
14. Que, en consecuencia, se encuentra debidamente justificada la celebración, mediante la modalidad de contratación directa, de sesenta y seis (66) convenios interadministrativos entre el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, y los municipios no certificados relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares de las sedes educativas oficiales priorizadas.
15. Que, el presupuesto oficial, los estudios y documentos previos, así como las condiciones exigidas para la celebración de los convenios interadministrativos, se encuentran publicados en la plataforma SECOP II de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.
16. Que, el presente proceso de contratación directa se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y de los postulados que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa a través de la suscripción de sesenta y seis (66) Convenios Interadministrativos, con el objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA “., según lo previsto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración de sesenta y seis (66) convenios interadministrativos entre el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, y los municipios no certificados relacionados en el presente acto administrativo, por un valor total de **CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$14.707.934.389)**, tributos incluidos, y con un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de cada convenio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en las respectivas minutas., conforme al siguiente detalle:

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
TARAZÁ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS CINCuenta Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$258.433.094)
EL BAGRE	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$282.866.856)

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
CARACOLÍ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$206.649.323)
MACEO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$285.422.636)
PUERTO BERRÍO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$234.493.158)
PUERTO TRIUNFO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$234.245.693)
AMALFI	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$327.744.694)
CISNEROS	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$225.907.636)
SAN ROQUE	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$156.695.433)
SANTO DOMINGO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS (\$152.975.012)
SEGOVIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
		Y DOS PESOS (\$353.875.572)
YALÍ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$222.525.620)
YOLOBÓ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$207.143.299)
CAMPAMENTO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$287.555.475)
ENTRERRÍOS	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$266.318.321)
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$193.023.856)
TOLEDO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$230.467.660)
VALDIVIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$166.578.446)
YARUMAL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$162.927.240)
ANZÁ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
		SESENTA Y SIETE PESOS (\$223.433.467)
CAÑASGORDAS	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$246.406.858)
FRONTINO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.319.596)
SABANALARGA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$242.430.844)
SAN JERÓNIMO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$216.925.524)
SANTA FE DE ANTIOQUIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$202.984.266)
URAMITA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$203.291.070)
ABEJORRAL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$228.478.860)
ARGELIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TRES MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$203.009.677)
CONCEPCIÓN	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
		DIECINUEVE PESOS (\$172.685.519)
EL CARMEN DE VIBORAL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$182.564.900)
EL SANTUARIO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$217.204.239)
GRANADA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$393.254.847)
GUATAPÉ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$227.818.129)
LA UNIÓN	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$163.257.477)
MARINILLA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UNO PESOS (\$228.819.501)
NARIÑO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$242.467.221)
SAN CARLOS	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$232.266.560)
SAN RAFAEL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SEIS PESOS (\$225.730.106)

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
SAN VICENTE FERRER	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$111.513.413)
SONSÓN	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$230.442.598)
ANDES	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$198.022.938)
ANGELÓPOLIS	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$226.459.054)
BETANIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$163.789.204)
CIUDAD BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$221.834.288)
CONCORDIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$218.037.903)
FREDONIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO PESOS (\$173.878.701)
HISPANIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$163.432.717)
JARDÍN	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
		SESENTA Y CUATRO PESOS (\$230.699.464)
MONTEBELLO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$230.417.491)
PUEBLORRICO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$228.908.077)
SALGAR	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$222.121.093)
SANTA BÁRBARA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$255.735.708)
TÁMESIS	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$176.418.959)
TARSO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$179.592.937)
URRAO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS (\$262.772.023)
VALPARAÍSO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$144.732.253)
VENECIA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$172.293.159)

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
ARBOLETES	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS (\$235.733.281)
CAREPA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$228.379.527)
MURINDÓ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$225.997.736)
MUTATÁ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$223.888.249)
NECOCLÍ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$237.332.767)
SAN JUAN DE URABÁ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$229.293.608)
SAN PEDRO DE URABÁ	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$315.542.611)
BARBOSA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$232.805.948)
COPACABANA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS

CONVENIANTE	OBJETO	VALOR
		NOVENTA Y SIETE PESOS (\$252.660.997)

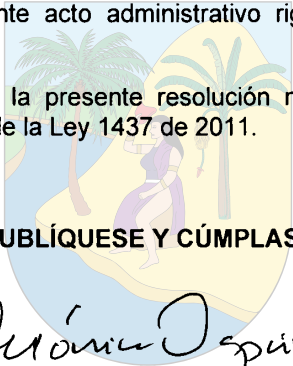
ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que los estudios y documentos previos correspondientes al **Estudio Previo No. 17117**, así como los demás documentos que integran el expediente contractual, podrán ser consultados por los interesados en la plataforma **SECOP II** y en el expediente que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, de conformidad con las normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a los organismos de control para que, si lo estiman pertinente, ejerzan las funciones de vigilancia y control social previstas en la Constitución Política y en la ley durante las diferentes etapas del presente proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita de Mónica Patricia Ospina Londoño]

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Miller Leidy Erazo Hidalgo- Abogada- Dirección Asuntos Legales-Secretaria de Educación	<i>[Firma]</i>	14-08-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales Secretaria de Educación	<i>[Firma]</i>	14-08-2026.
Aprobó	Jorge Alexander Palacio – Director de Infraestructura Física Educativa – Secretaria de Educación	<i>[Firma]</i>	14-08-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060892526

Fecha: 14/08/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



RESOLUCION

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS A UNOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2026-2030 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 modificado por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023 y el Decreto Departamental 2024070005104 de 2024,

CONSIDERANDO

1. Que por mandato del artículo 103 Constitucional, corresponde al Departamento de Antioquia contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
2. Que la jurisprudencia¹ de la Corte Constitucional ha recordado que la actuación de la administración pública en materia de participación ciudadana debe regirse por el principio *pro participatione* (o *pro populo*), el cual impone a las autoridades el deber de adoptar la interpretación o medida más favorable para garantizar, maximizar y facilitar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y de asociación de las comunidades, evitando rigores formales que conduzcan al debilitamiento de la democracia participativa o a la parálisis de los organismos comunales.
3. Que de conformidad con la Ley 2166 de 2021, la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal debe llevarse a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, específicamente, para los organismos de segundo nivel como son las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, se estableció como fecha el último domingo del mes de julio, que para el periodo 2026-2030 correspondió al domingo 26 de julio de 2026.
4. Que entre el 08 julio y el 10 de agosto de 2026, la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana recibió de forma cronológica los radicados 2026010375461, 2026010420329, 2026010426866, 2026010427849, 2026010447673, 2026010449482, 2026010524351, 2026010524041, 2026010452670, 2026010455664, 2026010457202, 2026010457489, 2026010536130 cuya trazabilidad reposa en el Sistema de Gestión Documental - Mercurio, mediante los cuales algunas Asociaciones de Juntas de Acción Comunal a través de sus representantes legales o sus dignatarios del bloque directivo, manifestaron la imposibilidad de realizar la elección de dignatarios en la fecha dispuesta en la ley y solicitaron autorización para la fijación de una nueva fecha.

¹ Sentencias C-126 de 2016 y C-265 de 2025



RESOLUCION

5. Que de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, cuando exista justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, que impida realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos, pudiendo la entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.
6. Que de conformidad con artículo 101 del Decreto Departamental 202407003913 del 2024, es función de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal en los municipios del Departamento de Antioquia en los cuales se tiene competencia delegada, garantizando la revisión y verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en aspectos como la creación, activación, cancelación, disolución y liquidación de estas organizaciones, así como en otros procesos aplicables.
7. Que tras analizar las solicitudes recibidas en observancia de los postulados constitucionales de la buena fe y del principio *pro participatione*, resulta procedente acceder a lo petitionado, con el fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de asociación y la representación legítima de los organismos comunales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Autorizar para que, dentro del término improrrogable de DOS (2) MESES se adelanten las gestiones que permitan hacer efectiva la elección de nuevos dignatarios para el periodo 2026-2030 a los Organismos de Acción comunal de segundo grado que se relacionan a continuación:

Nº	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO	MUNICIPIO	PERSONERÍA JURÍDICA	SOLICITANTES
1	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	TÁMESIS.	Resolución 184 de 1994	Herman Vergara Blandon Identificación 3.626.719
2	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	TARAZÁ	Resolución 297 de 1989	Marelys Salas Mejia Identificación 21.588.366
3	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	LA UNION	Resolución 395 de 1990	Luis Evelio García Ocampo Identificación 15.350.791
4	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	FRONTINO.	Resolución 096 de 1993	Norbey Orlando Borja David Identificación 3.483.056
5	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	GUADALUPE	Resolución 370 de 1992	Juan Stiven Hincapié Identificación: 1.000.559.057
6	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	NECHÍ	Resolución 2019060049897 del 2019	Silvio Antonio Castillo Hernández Identificación: 11.061.046



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

7	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	GIRALDO.	Resolución 428 de 1991	Nelson de Jesús Vahos Pulgarín Identificación: 15.407.355
8	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	SAN PEDRO DE URABÁ.	Resolución 30106 del 2011	John Jairo Londoño Osorio Identificación: 94.321.417
9	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	BRICEÑO	Resolución 060 de 1995	Mario de Jesús Rodríguez Londoño Identificación: 71.410.919
10	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	SAN JUAN DE URABÁ.	Resolución 10566 del 2006	Luis Alberto Garces Díaz Identificación: 73.118.340
11	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	BURITICÁ.	Resolución 031 del 2012	Fredy Claudio Díaz David Identificación: 3.420.993
12	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	FREDONIA.	Resolución 025 de 1974	Diana Patricia Rave Raigosa Identificación: 32.160.397
13	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL	CAROLINA DEL PRINCIPE	Resolución 17788 de 2009	María Elena Metaute Maya Identificación: 21.631.704

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN: Para la elección de dignatarios, los autorizados deberán acatar y aplicar estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, los Estatutos respectivos y demás normas complementarias.

Parágrafo Primero: En el evento de que el Tribunal de Garantías se encuentre conformado para la fecha de esta autorización, conservará las competencias asignadas en el artículo 31 de la Ley 2166 de 2021; en caso contrario, deberá procederse con su designación de forma previa a la elección de conformidad con la ley y los estatutos de cada organismo.

Parágrafo Segundo: Para efectos pedagógicos podrá consultarse el **Anexo Único** del presente acto administrativo, en el cual, de forma meramente enunciativa, orientativa e ilustrativa, se enlistan las principales actividades a cargo de los organismos autorizados, sin perjuicio, del pleno cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LAS GESTIONES: Los solicitantes se entenderán autorizados y serán responsables de adelantar las gestiones para las cuales han sido autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. SANCIONES: Vencido el término concedido, sin que los autorizados hayan realizado la elección de dignatarios y demás actuaciones procedentes, el organismo podrá ser destinatario de las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021, sin perjuicio, de las demás medidas que se deriven del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales y/o dignatarios del bloque directivo de los Organismos de Acción Comunal autorizados, a través de los correos electrónicos



RESOLUCION

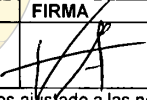
registrados en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011, así mismo, entérese del mismo a los Municipios respectivos y a los Personeros(as) Municipales y/o Distritales para lo de sus competencias en la materia.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación, siendo ese mismo momento desde el cual se contabilizará el término de la autorización.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucas David Acevedo Muñoz Profesional Jurídico Contratista- IU Digital de Antioquia		14/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN AL DECRETO
No. 2026070001687 DEL 28 DE MAYO DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE
EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL
DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026”

LA SUBSECRETARIA FINANCIERA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE
LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

2. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 95° de la Ordenanza 35 de septiembre 02 de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas” que establece:

“PARÁGRAFO. En el transcurso de la vigencia fiscal, el Director (a) de Presupuesto, hará por resolución, las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y de ubicación que figuren en el presupuesto general del departamento en la vigencia fiscal respectiva.”

3. Que de conformidad con las Disposiciones Generales de la Ordenanza 55 de diciembre 05 de 2025 en su artículo 25, establece:

“Artículo 25. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, hará por Resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda o codificación, necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del departamento de la vigencia 2026. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO, Sistema Unificado de Inversión Pública y con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.”

(Negrita fuera de texto).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN AL DECRETO No. 2026070001687 DEL 28 DE MAYO DE 2026 'POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026'"

4. Que el 28 de mayo de 2026, se expidió el Decreto 2026070001687, por medio del cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general del departamento en la vigencia 2026.
5. Que la Secretaria de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado N° 2026020030404 del 12 de agosto de 2026, solicitó a la Secretaría de Hacienda la corrección del Decreto 2026070001687 del 28 de mayo de 2026, con el fin de consignar adecuadamente el área funcional en dos rubros del proyecto 010103 "Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia".
6. Que en el Artículo 10 del Decreto 2026070001687 del 28 de mayo de 2026, en la codificación de la quinta columna "Área Funcional", página 16, fila 4, y en la página 19, fila 1, se consignó erróneamente "C19051" siendo lo correcto "C19031".
7. Que al tratarse de un error de codificación, procede la corrección de oficio del yerro del Artículo 10 del Decreto 2026070001687 del 28 de mayo de 2026, el cual se encuentra de la siguiente manera:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2643	131D	2-3	C19051	010103	1.564.458.371	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia.
4-SP2611	131D	2-3	C19051	010103	135.541.629	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
Total					\$1.700.000.000	

Siendo realmente:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2643	131D	2-3	C19031	010103	1.564.458.371	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia.
4-SP2611	131D	2-3	C19031	010103	135.541.629	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
Total					\$1.700.000.000	

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria Financiera, en ejercicio de las funciones de la Dirección de Presupuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN AL DECRETO No. 2026070001687 DEL 28 DE MAYO DE 2026 'POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026'"

RESUELVE

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el área funcional del proyecto 010103, contenida en la página 16, fila 4, y en la página 19, fila 1 del Decreto 2026070001687 del 28 de mayo de 2026, así:

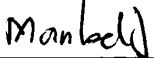
Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2643	131D	2-3	C19031	010103	1.564.458.371	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia.
4-SP2611	131D	2-3	C19031	010103	135.541.629	Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
Total					\$1.700.000.000	

Artículo 2. *Indemnidad.* Salvo las modificaciones realizadas anteriormente, en todo lo demás permanezca incólume el Decreto 2026070001687 del 28 de mayo de 2026, 'Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2026'.

Artículo 3. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY CATALINA SERNA CASTRO
Subsecretaria Financiera

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista convenio UdeA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		18-08-2026
Revisó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		18-08-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2026060892691
Fecha: 18/08/2026
Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION N°

Por medio de la cual se renuevan unos programas de formación académica en cursos de conducción categorías A2, B1 y C1, al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA BAJO CAUCA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caucasia – Departamento de Antioquia.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y el Decreto 2025070005102 de 09/12/2025

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Los programas de formación laboral tiene por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas,

la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propias de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **CEA BAJO CAUCA** cuenta con licencia de funcionamiento y registro de programas mediante Resolución S°2021060100181 de 25/11/2021 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La representante legal **YANISE BEATRIZ GUTIERREZ ARANGO** con C.C.43.983.386 del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **CEA BAJO CAUCA** presentó mediante radicado SAC 2026ER022409 de 2026/05/21, solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación de los programas de formación académica en cursos de conducción ofrecidos en la sede ubicada en el municipio de Caucasia – Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud más la visita de verificación de condiciones de infraestructura, recursos didácticos a la sede, inspección de los vehículos se puede establecer que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **CEA BAJO CAUCA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que se procede a proyectar acto administrativo de aprobación de renovación de programas en cursos de conducción. En dicha visita y como quedo firmada en el acta, la representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **CEA BAJO CAUCA**, manifestó que por falta de estudiantes únicamente desea renovar las categorías A2, B1 y C1.

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **CEA BAJO CAUCA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y

créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica en cursos de conducción que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA BAJO CAUCA:

Municipio: CAUCASIA Sede: Carrera 13 N° 20ª -25 Nit: 901513184 Tel: 3105550990 ceabajocaucasas@gmail.com						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Curso 2026	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas y 3 Días	\$ 1.073.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	2 Semanas y 7 Días	\$ 1.420.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas y 6 Días	\$ 1.770.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

PARÁGRAFO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA BAJO CAUCA es de naturaleza privada, propiedad de la razón social: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA BAJO CAUCA S.A.S. con Nit: 901513184, con representación legal a cargo del Sra. **YANISE BEATRIZ GUTIERREZ ARANGO** con C.C. 43.983.386.

ARTÍCULO °2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA BAJO CAUCA acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 3°.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **CEA BAJO CAUCA** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO 5°.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

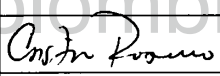
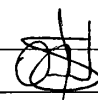
ARTÍCULO 6°.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución a la Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **CEA BAJO CAUCA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		3/08/2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		3/08/2026
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		3/08/2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



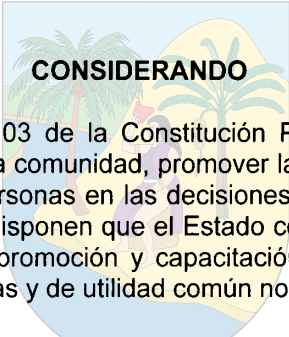
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y SE ORDENA EL GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS A LAS ORGANIZACIONES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON GANADORAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA ‘ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026’”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las atribuidas por el Decreto Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y en concordancia con las leyes 1757 de 2015 y 2166 de 2021, las ordenanzas departamentales 25 y 50 de 2023, los decretos departamentales 2024070004003 de 2024 y 2025070004440 de 2025, y las demás disposiciones aplicables,



CONSIDERANDO

1. Que los artículos 2, 38 y 103 de la Constitución Política establecen como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan; garantizan el derecho de libre asociación; y disponen que el Estado contribuirá, sin detrimento de su autonomía, a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas y de utilidad común no gubernamentales.
2. Que los artículos 94, 95 y 98 de la Ley 1757 de 2015 reconocen como gasto en participación ciudadana la financiación de actividades, programas y proyectos orientados a promover, proteger y garantizar este derecho; contemplan los recursos de las entidades territoriales como fuente de financiación; y reconocen como inversiones prioritarias el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, sociales y demás expresiones asociativas de la sociedad civil.
3. Que los artículos 89 y 93 de la Ley 2166 de 2021 respaldan la destinación de recursos de inversión para el fortalecimiento y apoyo de iniciativas, programas y proyectos comunales, y establecen que los proyectos formulados por los organismos de acción comunal podrán ser atendidos por los gobiernos departamentales cuando cumplan condiciones de viabilidad, prioridad y legalidad y se encuentren articulados con el respectivo plan de desarrollo.
4. Que mediante la Ordenanza Departamental 25 de 2023 se adoptó la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática y que su artículo 14, dentro de la Línea Estratégica 1 denominada “Promoción, apoyo e incentivos para la participación ciudadana”, contempla la entrega de incentivos económicos mediante convocatorias públicas para apoyar iniciativas de participación ciudadana de alcance territorial.
5. Que los artículos 12 y 13 de la Ordenanza Departamental 50 de 2023 regulan la promoción de estímulos y la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas como una estrategia departamental para fortalecer a los organismos comunales y a las organizaciones sociales; y que el parágrafo 5 del artículo 13 dispone que la dependencia competente para liderar el tema comunal destinará como mínimo el veinte por ciento (20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

%) de su presupuesto para garantizar la implementación, desarrollo y sostenibilidad de dicha convocatoria.

6. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa departamental y se radicaron en la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, las funciones relacionadas con la promoción de la participación ciudadana, comunal y comunitaria y el fortalecimiento de sus organizaciones.

7. Que la Ordenanza Departamental 50 de 2023 atribuye la coordinación de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana o a quien tenga la competencia dentro de la Administración departamental para liderar el tema comunal; por tanto, en virtud de la estructura administrativa vigente, dicha competencia corresponde a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.

8. Que corresponde a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adelantar la gestión técnica y administrativa de la convocatoria, y al secretario de Gobierno, en su condición de jefe del organismo y ordenador del gasto conforme con las delegaciones vigentes, expedir el acto administrativo mediante el cual se asignan los estímulos económicos y se ordena el giro de los recursos.

9. Que la Convocatoria Pública "Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2026" se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" y con los proyectos de inversión BPIN No. 2024003050135, denominado "Fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana en Antioquia", y BPIN No. 2024003050136, denominado "Fortalecimiento de la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia".

10. Que mediante la Resolución S 2026060045172 del 9 de marzo de 2026 se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública "Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2026" y se estableció que, una vez surtido el proceso de selección, se expediría el acto administrativo de asignación y giro directo de los recursos a las organizaciones cuyas propuestas resultaran ganadoras, previa verificación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación —COS—.

11. Que, de conformidad con los lineamientos de la convocatoria, se adelantaron las etapas de inscripción, verificación de requisitos habilitantes, subsanación, evaluación, aplicación de criterios de priorización y desempate, selección y publicación, los cuales pueden ser consultados en la página web del Departamento de Antioquia <https://www.antioquia.gov.co/estimulos-2026>.

12. Que las organizaciones relacionadas en la parte resolutive obtuvieron la condición de ganadoras por haber cumplido los requisitos y condiciones establecidos en los lineamientos, sin perjuicio de la verificación documental individual que deberá realizarse antes de efectuar cada desembolso, mediante "Resolución S2026060852436 del 10/07/2026, "Por la cual se publican las propuestas ganadoras en el marco de la convocatoria pública estímulos e iniciativas por Antioquia Firme 2026"

13. Que la presente resolución constituye el acto administrativo definitivo que culmina el procedimiento público de selección y materializa sus resultados frente a las organizaciones ganadoras; en consecuencia, la transferencia no corresponde a una actuación autónoma, discrecional o independiente de la convocatoria.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

14. Que los recursos tienen la naturaleza de estímulos económicos de destinación específica para apoyar iniciativas formuladas por las organizaciones participantes, sin que el Departamento adquiera bienes, obras o servicios para sí ni reciba una contraprestación directa; por tanto, en principio, no se configura una relación contractual basada en obligaciones recíprocas, y las obligaciones de ejecución, seguimiento, rendición de cuentas y reintegro corresponden a condiciones para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos.

15. Que el literal b) del artículo 1 del Decreto Departamental No. 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 establece expresamente que podrá ejecutarse mediante transferencia por acto administrativo el presupuesto destinado al cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza Departamental 50 de 2023, supuesto normativo en el cual se enmarcan los recursos de la presente convocatoria.

16. Que los artículos 2 y 3 del Decreto Departamental No. 2024070004003 de 2024 exigen que el acto administrativo establezca mecanismos claros de control y seguimiento y que la procedencia de la transferencia sea verificada previamente por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación; y que el artículo octavo del Decreto Departamental No. 2025070000089 de 2025 autoriza la realización de transferencias mediante acto administrativo con sujeción a las leyes, ordenanzas, políticas públicas y disposiciones departamentales aplicables.

17. Que el numeral 9 del artículo décimo séptimo del Decreto Departamental No. 2025070004440 del 14 de octubre de 2025 atribuye al Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación la función de verificar la procedencia de las transferencias mediante acto administrativo, y que la transferencia objeto de la presente resolución fue verificada en la sesión No. 41 realizada el 13 de agosto de 2026,

18. Que la asignación total de los estímulos se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300031186, por valor de mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000), y que antes de efectuar cada giro deberán cumplirse los requisitos de legalización, expedirse el registro presupuestal del compromiso que permita individualizar a la organización beneficiaria, verificarse su existencia y representación legal, acreditarse la cuenta bancaria a su nombre, aprobarse la garantía exigida y suscribirse la correspondiente carta de compromiso.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar recursos financieros para la ejecución de las ochenta (80) propuestas ganadoras de la Convocatoria Pública **"Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2026"**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Para tal efecto, se asignará a cada una de las propuestas ganadoras un estímulo económico por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**, para un valor total de recursos asignados de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000)**. Las organizaciones beneficiarias y los valores asignados corresponden a los relacionados a continuación:

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN URABÁ:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
231	SAN JUAN DE URABÁ	RESGUARDO INDÍGENA SENU LOS ALMENDROS	CONFORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y JUEGOS TRADICIONALES SEMILLAS DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA LOS ALMENDROS SAN JUAN DE URABÁ	Línea 5	93,00	20.000.000
324	NECOCLÍ	COMUNIDAD INDÍGENA SENU NUEVO CARIBIA NECOCLÍ	FESTIVAL DE LA FAMILIA SENU FORTALECIMIENTO CULTURAL IDENTIDAD Y TEJIDO COMUNITARIO	Línea 5	92,34	20.000.000
320	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL DESCANSO	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA COMUNITARIO DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS EN LA VEREDA EL DESCANSO	Línea 2	90,99	20.000.000
310	TURBO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CIRILO MEDIO	EDUCACIÓN AMBIENTAL CONTEXTUALIZADA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN VEREDA CIRILO MEDIO	Línea 2	90,34	20.000.000
379	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BEJUCO	FORTALECIMIENTO DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA EL BEJUCO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ	Línea 4	90,00	20.000.000
336	ARBOLETES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VILLA NUEVA	ECOHUERTAS COMUNITARIAS PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE 20 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA VEREDA VILLA NUEVA DEL CORREGIMIENTO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA	Línea 3	89,67	20.000.000
92	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MELLITO ALTO	FORTALECIMIENTO DEL VIVERO COMUNITARIO PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y GENERACIÓN DE	Línea 2	87,00	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

			OPORTUNIDADES SOSTENIBLES EN LA VEREDA MELLITO ALTO			
271	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA YAYA	ESCUELA VEREDAL DE PARTICIPACIÓN DECIDIMOS JUNTOS EN LA VEREDA LA YAYA	Línea 6	86,34	20.000.000
16	TURBO	CORPORACIÓN SEMBRANDO GRANITOS DE FE	MUJERES SEGURAS ESTRATEGIAS COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y AUTOPROTECCIÓN EN TURBO ANTIOQUIA	Línea 5	83,66	20.000.000
223	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JUAQUÍN DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA VEREDA SAN JOAQUÍN A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS NO TECNOLÓGICOS	Línea 4	83,34	20.000.000
128	APARTADÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PARROQUIAL	ENTRE HILOS Y RAÍCES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIDA DIGNA AUTÓNOMA Y PARTICIPACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL BARRIO PARROQUIAL DE APARTADÓ ANTIOQUIA	Línea 5	82,67	20.000.000
189	ARBOLETES	RESGUARDO INDÍGENA EL CANIME	HUERTAS ANCESTRALES PARA LA VIDA EN EL RESGUARDO CANIME	Línea 3	82,34	20.000.000
173	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALMACIGO ABAJO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA VEREDA ALMÁCIGO ABAJO	Línea 5	81,33	20.000.000
17	APARTADÓ	CORPORACIÓN DANCE FOREVER CREW	TEJIDO COMUNITARIO A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA	Línea 5	80,96	20.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN ORIENTE:

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
----	-----------	------------------------	------------------------	-------	---------	--------------------

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

46	SAN CARLOS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARDAL	ESCUELA DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA VEREDA EL CARDAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Línea 2	100,00	20.000.000
47	SAN CARLOS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CABAÑA	CENTRO DE OPORTUNIDADES PARA LA VIDA Y LA ACCIÓN SOCIAL DE LOS ORGANISMOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	Línea 1	100,00	20.000.000
49	EL CARMEN DE VIBORAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VIBORAL	ADECUACIÓN DE ESPACIO COMUNITARIO CON SUPERFICIE DE CONCRETO DE 150 MTRS CUADRADOS PARA USO SEGURO Y DURADERO	Línea 4	100,00	20.000.000
51	SAN VICENTE	CERVIDA	SAN VICENTE INSPIRA JÓVENES SEMBRANDO OPORTUNIDADES Y TEJIDO SOCIAL PARA LA SALUD MENTAL EN EL CAMPO	Línea 5	100,00	20.000.000
59	MARINILLA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANADAS	NIÑOS FELICES POR ANTIOQUIA FIRME	Línea 4	100,00	20.000.000
62	SAN VICENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CANTOR	ENTORNOS SEGUROS A TRAVÉS DE MOBILIARIO VIAL Y VÍAS ILUMINADAS VEREDA CANTOR	Línea 4	100,00	20.000.000
133	SONSÓN	ASOCIACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE MUJERES RURALES LAS AMIGAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN	JARDINES DE VIDA II MODELO COMUNITARIO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA BASADO EN SABERES ANCESTRALES Y PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN EL PÁRAMO DE SONSÓN	Línea 3	96,67	20.000.000
58	SAN RAFAEL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JULIÁN	MENTES CONECTADAS PARA PROMOVER LA TRANSFORMACIÓN DE LAS RELACIONES SOCIALES EN LA VEREDA SAN JULIÁN MEDIANTE EL USO RESPONSABLE DE LAS TIC FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A	Línea 1	96,01	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

			TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE RECURSOS DIGITALES			
315	EL CARMEN DE VIBORAL	CORPORACIÓN EDUCATIVA EL CARMEN DE VIBORAL COREDUCAR	UNA PROPUESTA PEDAGÓGICA ENMARCADA EN EL BUEN VIVIR Y EL CUIDADO POR LA TIERRA HUERTAS Y CULTIVOS BIODINÁMICOS DEL COLEGIO MONTEFAURA COMO ECONOMÍAS VERDES CIRCULARES Y AUTOSUSTENTABLES	Línea 2	94,66	20.000.000
18	SONSÓN	CORPORACIÓN AGROECOLÓGICA HOGAR JUVENIL CAMPESINO INÉS DE TORO	NODO VERDE SONSÓN CONECTANDO SABERES POR LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO	Línea 2	93,43	20.000.000
281	MARINILLA	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNAL DE MARINILLA	LA NATURALEZA ES EL CAMINO	Línea 2	92,67	20.000.000
106	ABEJORRAL	HOGAR JUVENIL CAMPESINO PRIMITIVA QUINTERO DE MESA	SISTEMA DE PRODUCCIÓN AGRICOPECUARIO SOSTENIBLE EN ABEJORRAL	Línea 3	90,99	20.000.000
116	SAN VICENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL POTRERO	USO SOSTENIBLE DE COSECHAS NO COMERCIALIZABLES PARA LA ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES QUE APORTAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA VEREDA EL POTRERO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA	Línea 3	90,67	20.000.000
280	EL CARMEN DE VIBORAL	CORPORACIÓN COMETA	HUERTAS PARA LA VIDA	Línea 3	90,34	20.000.000
146	SAN LUIS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MANIZALES	FORTALECIMIENTO DE LA MELIPONICULTURA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DIGNIFICACIÓN RURAL Y GENERACIÓN DE INGRESOS SOSTENIBLES EN LA VEREDA MANIZALES MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA	Línea 2	90,33	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE:

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
44	SOPETRÁN	IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL DESARROLLO DE ECOTURISMO SOSTENIBLE EN EL CORREGIMIENTO DE HORIZONTES SOPETRÁN	CORPORACIÓN CORPORIZONTES	Línea 2	95,00	20.000.000
55	CAICEDO	LABORATORIO MÓVIL DE CAFÉ DE ESPECIALIDAD CARACTERIZACIÓN SENSORIAL Y AGREGACIÓN DE VALOR PARA LA CAFICULTURA SOSTENIBLE Y EL RELEVO GENERACIONAL DE LA VEREDA LOS PINOS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS PINOS	Línea 3	94,67	20.000.000
53	CAICEDO	RUTA DULCE DEL CHOCHAL CONSOLIDACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE LA CAÑA CON SELLO DE MUJER	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHOCHAL	Línea 3	94,00	20.000.000
35	CAICEDO	CAICEDO RENACE Y SE POSICIONA COMO UN REFERENTE EN LA CONTRATACIÓN SOCIAL Y LA GESTIÓN DE RECURSOS COMUNALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE VIVIENDA COMUNITARIA DE CAICEDO	Línea 6	89,67	20.000.000
144	DABEIBA	CASA DE LA MEMORIA Y LA BIODIVERSIDAD PARAMILLO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FALDA	Línea 4	87,66	20.000.000
258	ANZÁ	MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA QUIEBRA MUNICIPIO DE ANZÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA	Línea 4	86,60	20.000.000
220	SOPETRÁN	COMPRA DE UNA MOTOGARGA QUE FACILITE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN ASOCIATIVA DE ASOFRUSAT	ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE SANTA RITA	Línea 3	85,67	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

250	ANZÁ	GRUPO COMUNAL PROTECTOR DE LA BIODIVERSIDAD DE ANZÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO GUINTAR	Línea 2	83,67	20.000.000
212	CAICEDO	AULA DE CIENCIA Y OBSERVATORIO AMBIENTAL VEREDAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HATO	Línea 4	83,33	20.000.000
291	CAICEDO	CASA COMÚN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA PAZ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MANGA	Línea 4	83,00	20.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO:

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
143	YONDÓ	ASOCIACIÓN APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CONSERVA Y LIMPIA - CLIMPIA	YONDÓ SOSTENIBLE IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS	Línea 2	96,66	20.000.000
149	PUERTO BERRÍO	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS PORTEÑAS RURALES	JAGALENA SOSTENIBLE ENERGÍA QUE EMPODERA	Línea 2	95,67	20.000.000
186	CARACOLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SESENTA Y DOS	SENDERO ECOLÓGICO VEREDA EL 62 DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ ANTIOQUIA	Línea 4	92,00	20.000.000
15	MACEO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR LA BRECHA VEREDA SAN ANTONIO N 1	CAMINOS QUE TRANSFORMAN VIDAS	Línea 4	88,04	20.000.000
248	PUERTO NARE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA PESCA	ESPACIOS QUE TRANSFORMAN REMODELACIÓN DEL SALÓN COMUNITARIO SENA EN LA PESCA	Línea 4	87,00	20.000.000
269	CARACOLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA ISABEL	CAMINO FIRME MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDAL Y CAMINO ANCESTRAL DE SANTA ISABEL	Línea 4	84,34	20.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA:

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
84	CAUCASIA	FUNDACIÓN DE PERSONAS CON	FUNDACIÓN DE PERSONAS CON	Línea 5	80,33	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

		DISCAPACIDAD CAUCASIA FUNDISCA	DISCAPACIDAD CAUCASIA FUNDISCA			
1	CÁCERES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA PUERTO SANTO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA PUERTO SANTO	Línea 4	78,67	20.000.000
290	CAUCASIA	ASOCIACIÓN COMUNITARIA AFROCOLOMBIANA KAIROS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA	ASOCIACIÓN COMUNITARIA AFROCOLOMBIANA KAIROS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA	Línea 5	74,00	20.000.000
163	EL BAGRE	CONSEJO COMUNITARIO DE VILLA GRANDE	CONSEJO COMUNITARIO DE VILLA GRANDE	Línea 1	52,00	20.000.000
52	EL BAGRE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA GLORIA DE DIOS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA GLORIA DE DIOS	Línea 1	50,66	20.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN SUROESTE:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
111	ANDES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR LA CLARA CORREGIMIENTO SANTA RITA	LA CLARA CONECTADA FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y EDUCATIVO PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL RURAL	Línea 1	93,63	20.000.000
117	ANDES	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	TEJIENDO TERRITORIO PROCESO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO	Línea 5	92,66	20.000.000
297	CIUDAD BOLIVAR	ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA COAFROCIB	RAÍCES LIDERAZGO Y SABERES	Línea 5	92,66	20.000.000
79	AMAGÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FERRERIA	LA FERRERÍA SE CONECTA	Línea 1	92,00	20.000.000
57	ANDES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN BARTOLO CAPILLA	SAN BARTOLO ESPACIOS DE RAÍCES Y ENCUENTRO	Línea 4	90,61	20.000.000
259	JERICÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ESTRELLA VIEJA	SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE VIAL PARA LA VEREDA ESTRELLA VIEJA	Línea 4	90,01	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

			MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA			
34	AMAGÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLITO DE SAN JOSÉ	ESCUELA DE LIDERAZGO Y FORTALECIMIENTO COMUNAL EN REPRESENTACIÓN DE NUESTRA ESENCIA COMO COMUNIDAD DE LA VEREDA PUEBLITO DE SAN JOSÉ	Línea 6	89,66	20.000.000
87	AMAGÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS ÁLVAREZ	ADECUANDO NUESTRA CASA COMUNAL	Línea 4	89,34	20.000.000
205	ANDES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PERUCHO	CASETA SAN PERUCHO UN MEJOR LUGAR PARA EL ENCUENTRO COMUNAL	Línea 4	88,66	20.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN NORDESTE:

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
371	AMALFI	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GÓMEZ	ESTABLECIMIENTO DE UNA ECO HUERTA COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD DE LA VEREDA LA GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA	Línea 3	97,33	20.000.000
185	AMALFI	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA PICARDIA	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN INTENSIVA DE HORTALIZAS BAJO INVERNADERO EN LA VEREDA LA PICARDÍA DE AMALFI ANTIOQUIA	Línea 3	93,01	20.000.000
202	AMALFI	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CAMELLON	COMUNALITOS SEMILLERO DE LIDERAZGO INFANTIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN AMALFI	Línea 6	93,00	20.000.000
219	ANORÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LORENZO	EN SAN LORENZO SE CONSTRUYEN SUEÑOS A TRAVÉS	Línea 4	92,00	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

			DE HERRAMIENTAS DE USO COMUNITARIO			
181	YOLOMBÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FELICIA	IMPULSO A LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y EL ACCESO A HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA COMUNIDAD INTERACTIVA EN LA VEREDA LA FELICIA	Línea 1	89,67	20.000.000
344	ANORÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL ROBLE	HACIENDO DEL ROBLE UNA COMUNIDAD ACTIVA RENOVADA Y EMPODERADA POR EL DESARROLLO COMUNITARIO	Línea 1	89,67	20.000.000
193	ANORÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PAJONAL	PAJONAL INTERACTIVO APOSTEMOS A LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	Línea 1	89,34	20.000.000
351	SAN ROQUE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BELLA	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD RURAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA	Línea 4	89,01	20.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN VALLE DE ABURRA:

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LÍNEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
239	GIRARDOTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA JUAN COJO GIRARDOTA	CANCHA JUAN COJO ADECUACIÓN MULTIFUNCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO DEPORTIVO Y SOCIAL A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO COMUNITARIO RURAL	Línea 4	94,67	20.000.000
88	BARBOSA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PLATANITO	CENTRO COMUNITARIO DE ADOPCIÓN TECNOLÓGICA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL INTERGENERACIONAL	Línea 1	84,01	20.000.000
121	COPACABANA	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	VOCES COMUNALES MEMORIA LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COPACABANA	Línea 6	79,99	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

		MUNICIPIO DE COPACABANA				
108	GIRARDOTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SOCORRO	SEMBRANDO ARTE COSECHANDO COMUNIDAD FASE 2	Línea 5	78,34	20.000.000

PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS DE LA SUBREGIÓN NORTE:

N°	MUNICIPIO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	LINEA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
109	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAMELIA	MEJORAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL VEREDAL DENOMINADA CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA CULTURAL Y AMBIENTAL DE LA VEREDA LA CAMELIA CAROLINA DEL PRÍNCIPE ANTIOQUIA	Línea 4	95,01	20.000.000
206	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA CLARITA	VIAS PARA EL PROGRESO RURAL	Línea 4	94,00	20.000.000
208	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL TAMBO	CAMINANDO HACIA EL PROGRESO	Línea 4	91,96	20.000.000
122	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA ASOCOMUNAL	ASOCOMUNAL DIGITAL POR UNA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL	Línea 1	90,34	20.000.000
166	YARUMAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO EL CEDRO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL	Línea 1	90,33	20.000.000
81	ANGOSTURA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL ABAJO	MEJORAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL ABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN	Línea 4	89,99	20.000.000

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

			EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA			
110	CAMPAMENTO	JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL SECTOR EL DIAMANTE	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA CAÑAVERAL SECTOR EL DIAMANTE	Línea 4	89,99	20.000.000
77	DONMATÍAS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA IBORRA	NODO DIGITAL IBORRA HERRAMIENTAS PARA EL PROGRESO Y LA SEGURIDAD COMUNITARIA	Línea 1	89,34	20.000.000
365	YARUMAL	ALIANZA NORTE GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ACTUAR, BAILAR, CREAR Y SER EN LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD	Línea 5	89,33	20.000.000

Parágrafo. La asignación del estímulo no genera por sí sola el derecho al desembolso. El giro estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de legalización, presupuestales, documentales y financieros establecidos en los lineamientos de la convocatoria, la presente resolución y la carta de compromiso.

Artículo 2. Giro directo de los recursos. Ordenar el giro directo de los recursos correspondientes a los estímulos asignados a las organizaciones beneficiarias de las propuestas ganadoras de la Convocatoria Pública **"Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2026"**, de conformidad con la distribución señalada en el artículo primero de la presente resolución. Los recursos serán desembolsados con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.º 3300031186**, por valor de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000)**, de acuerdo con los siguientes rubros presupuestales:

POS- PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-2480	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	1.400.000.000
2320202009	121C	0-2480	C45021	220393	Fortalecimiento y promoción de la Participación Ciudadana en Antioquia	200.000.000

Parágrafo. Antes de efectuar los giros se deberá expedirse el registro presupuestal del compromiso que permita individualizar a la organización beneficiaria, su número de identificación tributaria, el valor asignado y el plazo de ejecución.

Artículo 3. Destinación de los recursos. Los recursos económicos asignados a las organizaciones beneficiarias deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de las propuestas ganadoras, de conformidad con los términos de la convocatoria. El giro de los recursos se realizará a la cuenta bancaria de cada organización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la suscripción de la correspondiente carta de compromiso por parte del representante legal y del ordenador del gasto.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

Parágrafo. La entrega de los valores asignados a las propuestas seleccionadas por subregión, se realizará conforme a los lineamientos de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2026, que pueden consultarse en la página web del Departamento de Antioquia <https://www.antioquia.gov.co/estimulos-2026>, donde se encuentran los lineamientos y demás documentos e información concerniente a la referida convocatoria, en cumplimiento del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa.

Artículo 4. Verificación del estado de los organismos comunales beneficiarios. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, previo al inicio de la etapa de legalización del estímulo se verificará que el organismo comunal beneficiario se encuentre activo, con personería jurídica vigente y dignatarios debidamente elegidos y registrados, según corresponda. Cuando se determine que el organismo comunal se encuentra inactivo o no cumple con las condiciones legales para su funcionamiento, no podrá continuar con el proceso de legalización del estímulo ni acceder al desembolso de los recursos asignados.

Artículo 5. Entrega del estímulo económico. Se realizarán dos desembolsos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por el 70% del valor del estímulo equivalente a catorce millones de pesos m/l (\$14.000.000), éste se realizará una vez se termine el proceso de legalización, inscripción como proveedor, firma de la carta de compromiso y expedición de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales en favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno, entrega del cronograma de actividades, plan de trabajo, constancia de apertura de cuenta bancaria a nombre de la organización ganadora, previo visto bueno del profesional (es) designado para el seguimiento.
- Un Segundo desembolso por el 30% restante del valor del estímulo equivalente a seis millones de pesos (\$6.000.000), una vez sea ejecutada la totalidad del proyecto, es decir, cuando se haya realizado el 100% de la ejecución física, luego de realizada la rendición de cuentas y la entrega del informe final técnico y financiero con sus respectivos soportes, previo al visto bueno del profesional (es) designado para el seguimiento.

Parágrafo primero. El segundo desembolso no será automático. Podrá reducirse o no efectuarse cuando los valores ejecutados y reconocidos sean inferiores al monto total asignado.

Parágrafo segundo. Cuando los gastos reconocidos sean inferiores al valor entregado en el primer desembolso, la organización deberá reintegrar la diferencia en los recursos desembolsados.

Artículo 6. Seguimiento. El seguimiento a la destinación de los recursos transferidos estará a cargo del profesional o profesionales que para tal efecto designe la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana quienes realizarán el seguimiento y control para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que rigen la función pública.

Los responsables deberán:

- a) Verificar el cumplimiento de la propuesta, el cronograma y el presupuesto aprobados.
- b) Revisar los informes, documentos contables y demás soportes de ejecución.
- c) Realizar las visitas presenciales o virtuales que resulten necesarias.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

- d) Requerir aclaraciones, correcciones o documentos adicionales.
- e) Emitir, como mínimo, un informe parcial de seguimiento y un informe final de cierre técnico y financiero.
- f) Emitir el concepto requerido para autorizar el segundo desembolso.
- g) Informar oportunamente cualquier irregularidad que pueda afectar la ejecución o la destinación de los recursos.

Artículo 7. Compromisos. Las organizaciones beneficiarias de los estímulos otorgados mediante la presente resolución se comprometen a:

- a) Ejecutar la propuesta aprobada conforme al proyecto presentado y a los términos establecidos en la Convocatoria Pública **"Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2026"**.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades previstas en la propuesta ganadora.
- c) Administrar los recursos con criterios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad.
- d) Conservar y custodiar los soportes financieros, contables y documentales que acrediten la correcta ejecución de los recursos asignados.
- e) Presentar los informes de avance y/o ejecución que sean requeridos por la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Ciudadana para el seguimiento del estímulo.
- f) Permitir y atender las actividades de seguimiento, verificación, inspección y control que adelante el Departamento de Antioquia o los organismos de control competentes.
- g) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución de la propuesta o el cumplimiento de los objetivos financiados.
- h) Reintegrar los recursos no ejecutados o aquellos cuya destinación no pueda ser demostrada, de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales aplicables.
- i) Cumplir las obligaciones establecidas en la carta de compromiso suscrita con el Departamento de Antioquia.

Artículo 8. Consecuencias por incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, de los términos de la Convocatoria Pública **"Estímulos e Iniciativas por Antioquia Firme 2026"** y de la carta de compromiso suscrita por la organización beneficiaria dará lugar a las actuaciones administrativas a que haya lugar, incluyendo la suspensión de desembolsos pendientes, la exigencia de reintegro total o parcial de los recursos entregados y la imposibilidad de participar en futuras convocatorias de estímulos adelantadas por el Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias, civiles y penales que correspondan.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026"

Cuando se evidencie una destinación diferente de los recursos asignados, la no ejecución de la iniciativa aprobada, la presentación de información inexacta o el incumplimiento de las obligaciones de seguimiento y reporte, el Departamento de Antioquia podrá requerir la devolución de los recursos y poner los hechos en conocimiento de los organismos de control competentes.

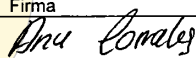
Artículo 9. Plazo. Los recursos transferidos mediante la presente resolución deberán ser ejecutados hasta el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 10. Publicación. Publicar la presente Resolución, en la página web oficial: www.antioquia.gov.co.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA PATRICIA GIRÁLDO RAMIREZ
Secretario Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Cristina Corrales Gutiérrez - Profesional Universitario - Participación Comunitaria y Ciudadana		18/08/2026
Revisó y Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - directora de Participación Comunitaria y Ciudadana		18/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*